



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE
2006, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1217 /

SANTIAGO, 06 OCT. 2006

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora;
- d) El número 1° artículo 3° del párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520 de 15.11.96, ambas de la Contraloría General de la República; y,
- e) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 38.566, de 15.09.2006.

CONSIDERANDO:

a) Que, se deben excluir de concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, respecto de determinadas concesiones solicitadas, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra e) de los vistos, a la fecha, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Se excluyen del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley N° 18.168 e inciso segundo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 126, de 1997, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades o comunas que a continuación se indican:

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Mínima Cobertura
1°		Arica, Iquique	
2°		El Abra	
4°		Pichidangui y Tongoy	La Serena, Los Vilos y Tongoy
5°	Quintay, Quilpué	Casablanca, Hijuelas, La Calera, Limache, Los Andes, Olmué, Puchuncaví y Quillota	Valparaíso
6°		Chimbarongo, Doñihue, Graneros, Las Cabras, Nancagua, Paredones, Peralillo, Placilla, San Fernando, San Vicente, Santa Cruz	Machalí, Mostazal, Olivar, Peralillo, Rancagua y San Vicente
7°		Bobadilla, Hualañé, La Quinta, Parral, San Javier, Teno	Linares, San Clemente y Yervas Buenas
8°		Arauco, Cabrero, El Carmen, Hualpén, Laraquete, Lota, Mulchén y Yumbel	Concepción, El Carmen, Hualpén, Lota y Ñiquén,
9°		Gorbea, Llanllahuén, Mariluan y Nueva Imperial	Nueva Imperial y Temuco
10°		Frutillar, Lanco, Malahue, Maullín y Pullinque,	
13°	Bollenar	Melipilla, Peñaflo, Puente Alto	Cerrillos, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Isla de Maipo, La Florida, La Granja, La Pintana, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflo, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Renca, San Joaquín, San Ramón, Santiago y Vitacura

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


VÍCTOR GARAY SILVA
 Subsecretario de Telecomunicaciones
 Subrogante


 SUBSECRETARIO